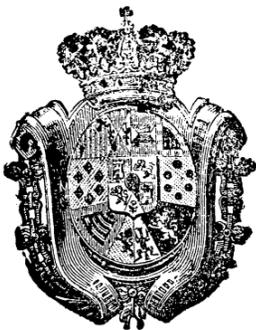


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3125.

VIERNES 28 DE ABRIL DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

El Regente del Reino se ha servido mandar se circule y publique el Real decreto de 3 de Agosto de 1840, que sin que se sepa el motivo dejó de circular la suprimida dirección general de Rentas y Arbitrios de Amortización. De orden de S. A. lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, acompañándole de nuevo copia autorizada del referido Real decreto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1843.—Calatrava.—Sr. administrador general de Bienes nacionales.

DECRETO.

Con presencia de lo que me habeis manifestado sobre la necesidad de dictar una medida que evite los abusos que pueden cometerse por los compradores de fincas nacionales, cuyo valor consista en su total ó mayor parte en arbolados ó montes que pueden ser destruidos por la codicia, sacando de ellos las ventajas de que son susceptibles, sin que el Estado tenga medios de reintegrarse si aquellos se declarasen en quiebra, y con el justo fin de que en tales casos no quede ilusoria la garantía establecida por el artículo 18 del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, y conforme con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en resolver:

Art. 1.º Los sujetos á cuyo favor se adjudiquen en adelante fincas de la expresada clase, además de ser responsables con ellas al completo pago de la cantidad en que fuesen rematadas, presentarán fianza equivalente á la mitad del precio de su tasación en otras fincas, ó de las dos terceras partes de la misma tasación en efectos de la deuda consolidada.

Art. 2.º A los sujetos que se hallen en el día en posesión de dicha clase de fincas se les exigirá igualmente fianza, bajo la propia proporción, del importe de los plazos que falte aun satisfacer.

Art. 3.º La fianza de que hablan los artículos anteriores no se exigirá si los compradores de las fincas de que en ellos se trata pagasen en su totalidad la cantidad en que hubiesen sido rematadas.

Tendréislo entendido, y dispondeis su cumplimiento.—Rubricado de la Real mano.—En Barcelona á 3 de Agosto de 1840.—A D. Ramón Santillan.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

DECRETOS.

Como Regente del Reino en nombre y durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, en uso de la prerogativa que contiene el art. 15 de la Constitución, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en nombrar Senador por la provincia de Búrgos á D. Juan Antonio Varona, en reemplazo de D. Juan José Gil de las Revillas. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El Duque de la Victoria.—En Madrid á 26 de Abril de 1843.—A D. Mariano Torres y Solanot.

Como Regente del Reino en nombre y durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, usando de la prerogativa que expresa el art. 15 de la Constitución, y conforme con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en nombrar Senador por la provincia de Valencia á D. Andrés García Camba, reelegido.

do. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El Duque de la Victoria.—En Madrid á 26 de Abril de 1843.—A D. Mariano Torres y Solanot.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 27 de Abril de 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GIRALDO.

Abierta á la una fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Pasó á la comisión de Actas un oficio del Sr. Calzá, primer suplente por la provincia de Valencia, en que pide ser admitido como Diputado en virtud de la renuncia que ha hecho el Sr. D. Francisco Moran y Roda.

Asimismo pasó otro del Sr. Prada del Monasterio pidiendo ser admitido como Diputado por la provincia de Orense.

Procediéndose al orden del dia fueron aprobados sin discusión los siguientes dictámenes de la comisión de Actas:

1.º Proponiendo la admisión del Sr. Gomez Novoa, Diputado por la provincia de Orense, mediante á haber sido ya aprobadas las actas y acreditada su aptitud legal dicho señor.

2.º Aprobando las actas de segundas elecciones de la provincia de Oviedo, y admisión de los Sres. Posada Herrera y Valdés (D. Salvador).

3.º Aprobando igualmente las de segunda eleccion de la provincia de Barcelona, y admisión de los Sres. Mata, Vilaregut, Ventosa, Lopez (D. Joaquin) y Milans del Bosch: este último en reemplazo del Sr. Prim, que ha optado por Tarragona.

4.º Proponiendo se avise al Gobierno para que se proceda á segundas elecciones en Tarragona, á fin de completar el número de cinco Diputados y dos suplentes, debiendo entrar en ellas los candidatos que han obtenido mayor número de votos en las primeras.

El Sr. MADÓZ: La comisión de Actas habia creído poder presentar hoy todos los trabajos que tiene pendientes; mas tal vez no pueda hacerlo sino de tres dictámenes, que dentro de corto tiempo puede presentar.

Se suspendió la sesion á la una y media para dar lugar á que la comisión pudiese presentar los dictámenes que habia indicado el señor Madoz.

Continuando á las dos y cuarto, se leyeron y quedaron sobre la mesa para discutirse mañana los siguientes dictámenes:

1.º Proponiendo, primero la aprobacion de las actas de Búrgos, y admisión de los Sres. D. Cirilo Alvarez, D. Antonio Collantes, Don Ramon Santillan y D. Vicente Collantes, y segundo, que se remita el expediente al Gobierno para los fines consiguientes, quedando copia del acta en el Congreso.

2.º Habiendo examinado las de segunda eleccion de la provincia de Toledo, aparece una reclamacion del Sr. D. Mariano Jaen sobre haber sido falsificada el acta de Navamoreunde: opina la comisión que deben computarse los votos de aquel distrito, pasando el acta falsificada al Gobierno para los efectos oportunos; que se haga tambien computacion de votos del distrito de Mora, pues habiendo obtenido el señor Huelves 4954 votos, y el Sr. Vilches 4829, el primero tiene 125 sobre el segundo, y debe declararse Diputado. Que igualmente ha obtenido el Sr. Arce 4675, y el Sr. Vilches 4129: por consiguiente que el primero tiene 244 mas que el segundo. Por lo tanto propone: 1.º Que se aprueben las actas de segunda eleccion de la provincia de Toledo. 2.º Que se admita como Diputado al Sr. Murga. 3.º Que se declare Diputado al Sr. Huelves, y suplentes á los Sres. Arce y Vilches. 4.º Que el acta y demas documentos se pasen al Gobierno para los efectos oportunos.

Hay un voto particular del Sr. Madoz en que manifiesta, que si bien está conforme con sus dignos compañeros en la mayor parte del dictamen, no lo está en cuanto á que se aprueben los tres dias de votacion de Mora, pues que habiendo una nulidad marcada en el 3.º, no deben ser válidos sino el 1.º y 2.º Que se admitan como Diputados á los Sres. Murga y Huelves, quedando de suplentes los Sres. Vilches y Bazan.

3.º Proponiendo que en vista del oficio pasado por el Sr. Ministro de Hacienda, acerca de la pregunta que se le hizo sobre el destino que disfruta el Sr. Beltran de Lis, y mediante á la contestacion recibida el 26 del presente, la comisión cree que dicho señor está comprendido en el art. 7.º de la ley electoral, por lo cual se halla incapacitado de desempeñar el cargo de Diputado: asi que debe avisarse al Gobierno para los fines consiguientes.

4.º Aprobando las actas de segunda eleccion de la provincia de Zamora, admitiendo como Diputado al Sr. Pita Pizarro, y suplente al Sr. Campana.

Se leyó un oficio del Sr. Lopez (D. Joaquin) en que manifestaba que habiendo sido elegido Diputado por las provincias de Barcelona, Málaga y la Coruña, admitia por la última. Se acordó avisar al Gobierno.

El Sr. CAMBA: Estoy autorizado por la comisión de Actas para decir al Congreso que á primera hora de la sesion de mañana se presentaran las actas de las provincias de Santander, Huesca y Cuenca, que son las últimas que faltan discutir.

El Sr. PRESIDENTE anunció para mañana la discusión de los dictámenes que habian quedado sobre la mesa, y levantó la sesion á las dos y media.

SENADO.

Concluye la sesion del dia 26 de Abril de 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

(Continúa el Sr. Heros.)

¿Qué resultó? La generacion presente lo ha oido contar á la pasada, que todos nuestros costos, nuestros tesoros y nuestras escuadras se dirigieron constantemente á hacer sacrificios por la Francia. Claro es que relegados en el último rincón del mundo con límites naturales inaccesibles que no conviene ni debemos jamas traspasar, pues una vez que los traspasaron nuestros predecesores los godos fue causa de que su imperio viniese á tierra, y justamente por aquella parte por donde quisieron saltar los límites que les habia puesto naturaleza, claro es que no teniendo adversarios por esta parte, era necesario que la politica francesa nos los buscara, y lo hizo.

¿Qué necesidad tenemos nosotros de mezclarnos en la guerra de los Estados- Unidos de América? Allí se las hubiesen los ingleses con sus colonos. ¿Qué nos importaba á nosotros que tanto teníamos que perder por aquella parte, y que con tanta dificultad y tantos sacrificios habíamos podido conservar por tantos siglos? Lo que nos importaba era permanecer tranquilos espectadores de aquella lucha, ó tal vez haber tomado una resolución enteramente contraria á la que tomamos cuando olvidando nuestro propio interes nos arrojamos á dar el fatal ejemplo de auxiliar la emancipacion de unos colonos, cuya metrópoli era la única nacion que despues de la España tenia mas colonias: las consecuencias las hemos experimentado.

¿Teníamos nosotros, olvidando el respetable dictamen del conde de Aranda, motivos ni necesidad, en tiempo de Carlos IV, cuando la nacion estaba sometida á un maneebo imberbe, que no tenia otro derecho para dirigir los negocios del Estado que la preponderancia que en el orden doméstico podia haber adquirido en el ánimo de la esposa de Carlos IV, habia motivo, repito, ni razon alguna para meternos tan determinadamente por razones de familia en la guerra contra la República francesa? En vano fue que la nacion acudiese al llamamiento de sus Reyes con recursos y con cuantos medios pudo: de nada sirvió porque no podia menos de estrallarse contra el entusiasmo popular con que defendia su libertad el pueblo francés. ¿Qué resultado de aquí? Que dado ese primer paso de imbecilidad, y probada la imposibilidad de sostener nuestras fuerzas en lucha con las colosales de aquella República, fue necesario someterse á la voluntad de los mismos que no habíamos querido antes reconocer, y empeñarnos en otra lucha mas funesta con la Inglaterra.

Ni con la Inglaterra ni con nadie teníamos necesidad de tener guerra. ¿Cuál fue el resultado? El acabar de destruirnos en esa guerra funesta, y tener que llorar hoy la destruccion de nuestras escuadras, que como decia un Diputado francés el año pasado en una sesion de las Cámaras, son un buen auxilio para la Francia cuando las necesita. Hé aqui cómo se pueden entender los progresos de nuestra marina, si se llega á verificar lo que el Ministro de Francia que promueve esta discusión decia.

Cuando el usurpador que se habia elevado hasta el trono francés creyó oportuno apoderarse de España, lo puso por obra; ¿pero cómo? dándonos á nosotros los españoles que se nos tenia por tan atrasados en la civilizacion, y se nos miraba por unos como incapaces de tener libertad, y por otros como poco adelantados para tener Gobierno representativo, dándonos, digo, una Constitución que no daba al mismo pueblo que habia formado su grandeza, diciéndonos en uno de los artículos de esta Constitución que la España era perpetua aliada de la Francia, que quien fuese enemigo de la una lo seria de la otra: asi se expresaba la Constitución de Bayona: puede examinarla quien quiera, el mismo tiempo que tenia lugar una donacion sin ejemplo en la historia, en que esa dinastia gloriosa á que se añade por efecto de discusiones domésticas de padres é hijos, renunciaba al trono español. La nacion española se preparaba á verter arroyos de sangre para reconquistar su independencia, y de volver ese trono á quien asi lo despreciaba. ¿Y por qué hemos de tener obligacion de defender la patria como caballeros y leales, defendiendo el trono sin que tenga obligacion el trono de defenderse á si mismo?

Todos, señores, hemos conocido esa época de que datan los derechos de Doña Isabel II. Para sentarse en uno de los artículos de la Constitución del año 12 que la nacion española no era patrimonio de familia alguna en particular, ¡cuántos millares de españoles no quedaron tendidos en el campo de batalla! Y cuando se apela á la historia, cuyos recuerdos valen algo, ¿no merecemos nosotros, ya que tanto se habla de nuestra independencia, haber recibido siquiera un obsequio, una ligera muestra de gratitud de esos Borbones que deben su restauracion y la sucesion al trono de sus mayores á los esfuerzos de los españoles? De los españoles que han defendido el trono de Isabel II en esta época contra los mismos Borbones que todavia estan en guerra con ella! Pues estas palabras pronunciadas en la sesion del dia 12 de Enero de este año por el Ministro á que aludo, en vez de recibir alguna modificacion que las hiciese menos duras á todos los españoles que debian quejarse de que se ofendiera asi su dignidad y decoro, recibieron mayor ampliacion en la sesion del 2 de Marzo de este año. En la misma, interpelado de igual modo dicho Ministro por un individuo de la Cámara de Diputados de Francia, relativamente al proyecto de usurpacion sobre España y á la posibilidad de que se atravesase toda ella, como en otro tiempo hizo el duque de Angulema para enviar á millones de españoles al cadalso, y reducir á la miseria á otra infinidad desterrándolos á tierras extranas, dijo aquel Ministro: «Respeto mucho la independencia del pueblo y monarquía española; pero si sucediese que se quisiese trastornar el orden establecido de mucho tiempo en esa nacion, y sacar del trono de España la familia que se sienta en él desde Luis IV, yo aconsejaria y aconsejo á la nacion francesa á que se armase, é impidiese llevar adelante tal atentado.»

¿Hay mucha consecuencia en esto? Se habla en una parte de la independencia del pueblo español, se habla en otra de la conservacion del trono de Doña Isabel II: ¡y á qué condiciones! Infeliz criatura

que se habia de salir del caos de una guerra civil por los esfuerzos de los subditos, y de hallar por que una aguadora o una mujer del pueblo, reducida á un círculo tan estrecho, que tendria que elegir un esposo aunque sea entre paralíticos, raquíticos, necios, estúpidos, fuertes ó débiles, sin que el esplendor de ese trono que ocupa pueda darle la alta consideración que merece!

Después de esta declaración ¿de qué nos sirve tener Constitución? En su introducción dice esta: «Siendo la voluntad de la nación revisar en uso de la soberanía la Constitución política del año 12 &c. decretan lo siguiente...» Pues bien, señores, á pesar de los derechos de la nación, uno de los artículos de la Constitución de 57, el art. 48 es una letra muda: la ley especial que exige este artículo para que el Rey se case y tenga derecho á la corona está de hecho abolida, y no por las Cámaras francesas, que tienen derecho de legislar en aquel país, sino por un Ministro de aquella nación: de modo que pudiera decirse que somos una provincia francesa: así se entienden bien las pomposas palabras de que el interés y honor de la Francia están ligados al trono español.

¿De qué sirven los artículos de la Constitución que establecen el orden de suceder en la corona? Nada de eso: semejantes artículos no existen, porque precisamente ha de ser un Borbon, y de la cepa de los Borbones el que ocupe el trono.

¿De qué sirve decir que las Cortes tendrán derecho á excluir de la sucesión de la corona á las personas incluidas en el artículo 54 de la Constitución? Nada. Ha de venir un Borbon: de suerte que á pesar de estar excluido de la sucesión á la corona D. Carlos de Borbon por disposición de las Cortes, si no hubiese otro, él ó su hijo deberían casar con la Reina Doña Isabel II. Señores, estos son hechos, y tanto más positivos, cuanto que creo que está lanzado un anatema contra la Constitución española, y que se quiere reemplazar con un sistema de absolutismo.

Tratando el Ministro á quien aludo de que la nación española no puede ser gobernada hoy del mismo modo que fue en tiempo de Luis XIV, en que bastaban unos cuantos consejeros de Castilla, ó unos cuantos Ministros de su devoción, ó si se quiere privados del Monarca, para tener sujeto como quieren á este país, dice: «que la causa de esto es la Constitución del país.» ¿Luego la Constitución y el Gobierno representativo es el único obstáculo para lograr ese proyecto de matrimonio? Si así es, señores, la Constitución caerá, pues las mismas fuerzas que se hagan respetar para un matrimonio, se harán respetar para hacer caer la Constitución.

Por consecuencia, cuando se dice si la comisión del Senado ha estado en su lugar explicándose en los términos que lo ha hecho, digo que sí. Como españoles, aunque no ocupasen tan sagrado lugar, tienen esa obligación, y deben proponerse en todos sus actos, así en sus aciertos como en sus desaciertos, el defender á todo trance la libertad é independencia de su país; y en cumplimiento de esa obligación tienen que tocar la trompeta de alarma para que la nación sepa el abismo que se la prepara, mil veces más funesto que el de 1823, y que ha de conducir los negocios públicos al término de que esa queridísima Isabel II no permanezca 10 años en el trono de España.

¿Pues qué, esa nación no nos hizo la guerra en 1823 diciendo «que por medio de una sedición militar se había puesto en coacción la voluntad del Rey para que diese instituciones á sus pueblos que tan solo de él debían emanar?» ¿No se decía en los manifiestos de entonces que por asonadas y bullas se obligaba al Rey sancionar leyes que no estaban en su ánimo? ¿No se insistió en la necesidad de que cuanto se hizo en aquel tiempo era nulo por falta de voluntad de quien lo hacía? ¿No declaró el mismo Monarca en 1825 lo contrario de lo que dijo en 1820?

Claramente ha indicado esto mi amigo el Sr. Ferrer en los términos políticos que le distinguen. Si por desgracia, y digo desgracia porque no quisiera presenciarlo, ni verlo, en el país vecino se levantase un Napoleón que volviese á oprimir la España, no tendría derecho á decir que el matrimonio de nuestra Reina era nulo.

Yo no creo que hay ningún partido francés ni anti-francés: nosotros somos españoles, nosotros respetamos á todas las naciones, y solo exigimos que se nos respete á nosotros: se quiere por fuerza que hayamos de ser franceses ó ingleses; ¿pues qué no nos será permitido ser una vez sola españoles? ¿y por ventura para asegurar esta independencia de la monarquía, esa libertad que ese mismo Ministro dice que respeta, es por ventura que se nos quiera obligar enlazar á nuestra Reina con un individuo de la dinastía de Luis XIV que jamás ha profesado esos principios, y ni siquiera nos dejan la alternativa de poder escoger en la de su hermano Luis XIII en la dinastía que hoy reina en Francia? Contra esto es contra lo que clamamos todos, sin que haya esa diferencia de partidos franceses y anti-franceses.

Concluyo pidiendo indulgencia al Senado por el fuego con que tal vez me habré explicado; pero al fin, ocupando en este lugar un asiento bien poco merecido, pero debido al cuerpo ilustre de electores del pueblo del 2 de Mayo y 7 de Julio, de esos dos días gloriosos y memorables que en nuestro calendario político deben siempre de figurar en el mas alto lugar, creo haber interesado al Senado, y concluyo pidiéndole perdón por la molestia.

El Sr. obispo de CORDOBA: Cuando comenzó la discusión sobre este proyecto de contestación al discurso de la Corona, me había yo propuesto no tomar la palabra, y solamente reservarme para hacer una enmienda ó proponer una adición relativa á la situación del elector, á fin de que el Senado tomase en consideración este punto; pero habiendo oído ayer al Sr. Ochoa al tratar del 2º párrafo, en que la comisión ha estado bastante circunspecta, no pude menos de tomar la palabra al oír á S. S. en lo acaído de su discurso, y acaso sin saber lo que se decía, hablando de nuestras relaciones con la corte de Roma, demos un golpe de Estado, es decir, reparémosnos y compongámonos nosotros aquí entre nosotros mismos.

Yo no sé cómo una persona tan religiosa como S. S. ha podido decir semejante cosa; dar un golpe político en un negocio tan interesante como este! Lo que S. S. propone es imposible: en todos tiempos la iglesia española ha contado con la corte de Roma en sus necesidades, y es una injuria que se hace al episcopado español creer que se halle algún obispo que por debilidad se atreviese á poner las manos sobre los electos: ¿estas se presentarían? Otra injuria: ¿creo S. S. que el pueblo los recibiría? Otra injuria al pueblo español, que es católico, apostólico romano. Un error es creer que nosotros hayamos elegido en ningún tiempo sin contar con la corte de Roma: la disciplina varia según las épocas. La consagración se haría por obispos, y la de estos por los metropolitanos, es decir, que estaba en la disciplina de la época: es la que tiene sus variaciones, porque el principio es capital, y no varia. En las grandes aflicciones es cuando se ha de acudir al padre comun de los fieles, y nuestra España nunca ha tenido mas necesidad que en la actualidad, en que tantas la afligen, y no se tema que nuestro padre comun nos desaire cuando tenemos ya el ejemplo de Portugal, que habiendo acudido á Roma, esta va á entablar las relaciones que habían estado como suspensas.

No quiero molestar mas la atención del Senado, concluyendo con hacer presente que el día en que se terminen nuestras diferencias con Roma de la manera que permiten las circunstancias, será un día grande para la nación española, y entonces seremos valientes y poderosos al par que piadosos, porque el valor y la generosidad de los españoles siempre han ido al par de su piedad.

El Sr. LANDERO: Poco tiene que decir la comisión para contestar al discurso que contra su dictamen ha pronunciado el Sr. obispo de Córdoba. S. S. se ha contraído especialmente á una expresión pronunciada en la sesión de ayer por el Sr. Ochoa, sin referirse al dictamen de la comisión. Sin embargo, el Sr. obispo de Córdoba principió su discurso haciendo cargo á la comisión de que en su dictamen no hubiese dado un lugar, así á los asuntos de Roma, como al estado en que se encontraban.

El Sr. obispo de CORDOBA: Si S. S. me permite desharé una equivocación para que no proceda bajo un supuesto erróneo. Yo no he dicho lo que el Sr. Landero acaba de manifestar, sino que por el contrario indiqué que era un punto muy delicado, y que había hecho

El Sr. ROMO Y GAMBOA: Temeridad ha sido la mía el haber perdido la palabra para usarla en una discusión, en la cual han hablado tan magistralmente tantos y tan ilustres oradores, y en la cual no había pensado tomar parte; pero no he podido menos de hacerlo después de haber oído decir al Sr. Ferrer que no podía haber hombre por cuyas venas corriese sangre española, ó que tuviese sentimientos de verdadera lealtad.

Yo tengo que seguir la senda que han tratado los señores que me han precedido en el uso de la palabra, si bien no podré hacer mas que repetir alguno de los argumentos que se han hecho, y variarles en la forma.

En el párrafo 2º, contestando la comisión al Gobierno, dice que no ha habido situaciones graves en nuestras relaciones con nuestras Potencias amigas: no solo no se contentó con decir que el Senado había oído esto con satisfacción, sino que entra á llamar su atención y á del mismo Regente del Reino, dando á entender que han debido desaparecer los motivos de discordias que podía haber habido por consecuencia de los movimientos de Barcelona. Respeto el dictamen de la comisión, y respeto también la opinión de los individuos que le han defendido.

La razón que tuvo la comisión para llamar la atención del Regente del Reino sobre el particular ya las dijo el Sr. Iriarte: yo soy de la misma opinión que S. S.: no quiero que nación alguna intervenga en nuestros negocios. No creo tampoco que llegue el caso en que la nación francesa tenga que intervenir á mano armada para defender los derechos de nuestra Reina: los españoles siempre han sido amantes de sus Reyes, y no pueden dar lugar á tal cosa: y aun cuando así fuera, nunca reconociera en la Francia ese derecho.

Respecto á lo que se dice de que la nación vecina no permitirá que Doña Isabel II se case con quien no sea Borbon, yo no deduciré la consecuencia del Sr. Heros: la Reina Doña Isabel II casará con quien quieran los españoles. Ni doy fe tampoco á lo que dice S. S. de que en España hay partido francés y anti-francés: yo creo que todos los partidos de España sean españoles.

Se dice también que se ha dicho en las Cámaras francesas palabras injuriosas al Regente del Reino. Señores, yo lo repugno; pero ¿qué extraño es que las pasiones se lancen contra esa elevada persona, valiéndose de sus antecedentes, al puesto que hoy ocupa, cuando tampoco se respetó á otra augusta persona tan cara para los españoles? De todos modos no creo que habiendo hablado como Diputado francés, no como Ministro, la persona á quien se alude, deba ocuparse el Senado de contestar por medio de un proyecto como el que nos ocupa.

En la parte en que se habla de la administración de justicia, creo, señores, que si efectivamente la justicia se administra bien en toda la península, el Gobierno debía haberse expresado en otros términos; y si es lo contrario, no es propio del Gobierno el expresarlo.

En cuanto á la parte que habla de los sucesos de Barcelona, la comisión en mi concepto debía haberse ceñido á dar las gracias al Regente del Reino por su celo, pues decir otra cosa era privarle el Senado de una de sus principales atribuciones, no pudiendo ser imparcial, caso de que por dichos sucesos se acusase á algun Ministro.

Por lo que toca á la libertad de imprenta, conozco la necesidad de tratar con mesura cuestión tan delicada: aunque ella sea un mal, es mal sin el cual no se puede conciliar la libertad: debe pues á todo trance respetarse su legitimo uso, y castigar solo el abuso, pero con circunspección, pues tal vez sea hijo de la misma ley: y según mi pobre opinión, la libertad de imprenta y la Milicia nacional son las dos instituciones que mas bien pueden salvar las instituciones liberales.

Por lo tanto, señores, creo que la comisión debía haber dejado para otra ocasión el tratar de este importante punto, ya que el Gobierno no ha tenido á bien el tocarlo en el discurso de la Corona.

El Sr. MARLIANI: Señores, siento que la hora tan avanzada no me permita contestar al discurso del Sr. Gamboa y á todos los demás que le han precedido en el uso de la palabra.

Por fortuna la comisión hasta ahora no ha encontrado una sola voz que desdiga de los sentimientos españoles estampados en el proyecto de contestación al discurso de la Corona: cuando mas se ha dicho que es inoportuno, intempestivo; pero yo les preguntaré á los que esto dicen: ¿por ventura á un centinela avanzado se le dice nunca que es inoportuno el dar el quien vive? no, pues esto es lo que la comisión ha querido hacer. Yo ignoro qué razones ha tenido el Gobierno para no tocar esta cuestión: yo respeto sus motivos, los que ha tenido la comisión para separarse de esa senda trillada ó de esa costumbre que no sé hasta qué punto sea obligatoria, esto es, de seguir paso á paso el discurso de la Corona: no sé yo que sea una cosa que ligue á la comisión de un modo absoluto, pues si esto fuera así, si á un discurso que dice, no ha habido novedad ninguna, se contestara con decir, me alegro mucho, ¿de qué serviría ni qué objeto tendría? al contrario: este es el momento solemne en que los cuerpos colegisladores van á decir lo que han observado, lo que creen necesario al bien del país: yo creo que este es el primer deber, la primera obligación de los cuerpos colegisladores.

La comisión se ha apartado de ese sistema de seguir paso á paso el discurso de la Corona, porque existe un hecho digno de llamar la atención de todos los españoles: no ha ido buscando un hecho aislado; mas uno hay de tal magnitud que la comisión ha creído que debía de llamar la atención, no solo del Gobierno, que bien segura estaba que tendría oír avizor, si á la nación, porque hay un peligro, y á nosotros nos toca, como he dicho ya, dar el quien vive. Señores, ¿somos nación ó somos un apéndice de otra nación? ¿no podemos nosotros expresar nuestros sentimientos sin que nos crea hostiles una nación con quien los vínculos de la naturaleza y tantos intereses nos ligan? ¿Y porque esta nación en un momento de error siga un camino torcido para nuestro daño no podemos venir aquí como amigos ó aliados á decirnos equivocados? Si este es nuestro deber, y en nada de hostil ha pensado la comisión, todos sus individuos, y el que tiene el honor de hablar el primero, quieren, veneran á la Francia; pero como españoles tienen el deber de decir somos libres, independientes, y nadie se meta en las cosas nuestras. ¿Con qué derecho, pregunto yo y reuelamo como Senador é individuo de la comisión, con qué derecho todos los años hemos de hacer nosotros el gasto de muchas sesiones de las Cámaras francesas? No hay año en que nuestras cosas no se hayan llevado á la barra de sus Cámaras. Un año es la palabra anarquía inserta en el discurso de la Corona, y la Cámara la borra. Otro año otra cosa: este año es que se deploran los acontecimientos que ha habido en España: seguramente podemos agradecer que se deploran las desgracias de nuestro país; pero ¿qué entrometernos en ello? Un acontecimiento que hubiera sucedido en Bayona, en Burdeos, en Perpiñán, ya entiendo que hablando el Gobierno á la nación francesa, diga, deploro estos sucesos; ¿pero los de España? Porque en Inglaterra ha habido una sublevación algo mas fuerte que la de Barcelona, se su blearon cuatro condados, á ellos marcharon infantería, caballería, cañones para reducirla: 200 hombres sentenciados por los tribunales van marchando desterrados á Batany-Bay: este suceso ¿no es mil veces mas grave que los de Barcelona? ¿y acaso se ha dicho algo sobre estos sucesos en el discurso de la Corona de Francia cuando se habla de los nuestros? No, porque hay una razón: ¿para qué pues lo que pasa en una nación extranjera se ha de llevar á la barra de otra? Lo que invocamos todos y la comisión ha querido es nuestra libertad, nuestra independencia: esa nacionalidad, esa libertad, esa independencia, con la amistad mas sincera, la mas cordial, las relaciones estrechadas mas y mas con nuestros vecinos, nadie las puede desear mas que la comisión y el que tiene el honor de hablar al Senado el primero: el querer ser su amigo y el decir esto, no es incompatible.

El Sr. Campuzano, hablando del discurso del Sr. Guizot, nos ha dicho que es un discurso improvisado, y que por tanto no debe llamar la atención: si por discurso improvisado entiendo S. S. que en el acto mismo contestó el celebre Ministro de Francia sin acudir á ningún papel escrito, nadie mas que yo conozco sus eminentes escritos y su talento de grande orador; pero no fue una improvisación aislada: fue un incidente, en el cual un Ministro no suelta una palabra cualquiera, un dicho, una frase incidental: no, se trataba del párrafo relativo á la cuestión española, le incitaban de no tener política

respecto á España. Lo que mas le movió á hablar á aquel célebre Ministro fue que Mr. Lamartine le dijo que no había sabido defender un Gobierno español que estaba pronto á llevar su bandera: yo niego que haya habido jamás un Gobierno español que haya querido llevar por suya la bandera extranjera; obligado Mr. Guizot á decir cuál era su política, lo dijo en un larguísimo discurso, cuyo preámulo es lo mas político, lo mas florido y admirable que ha pronunciado jamás un hombre de Estado hablando de otro país.

Yo fui el primero en Madrid que recibí este discurso: empecé á leerlo con verdadero entusiasmo, pues creí que había llegado el día de una reconciliación completa entre nuestro Gobierno y el de Francia: cuando llegué á la conclusión confieso la verdad que no supe ya explicarme lo que había leído: cuando un hombre de Estado del valor, del saber profundo de Mr. Guizot sienta esos principios de eterna verdad, de la libertad é independencia de todos los países, y llega por conclusión á decir que hay una cuestión en cuyo caso la Francia usaria de la fuerza para con nosotros, no sé yo lo que es la lógica en ciertos días: ¿y cuál es esa cuestión? Tres casos encierra: 1º el de una usurpación; una usurpación en España! Esa fatalidad que hace que nuestros enemigos jamás hayan conocido las virtudes españolas, hace que hayan formado un concepto por el cual crean que por un gran ciudadano ha llegado á la segunda grada del trono, quiera escalar la primera: no, eso no puede ser ni será: la suposición es tan singular, que ese mismo Ministro, haciendo con honradez y con valentía solemnemente justicia á ese gran ciudadano, rechazó el mismo la posibilidad de ese caso: ¿y á qué pues citar! El segundo caso que indicó fue que se intentaba hacer salir la corona de España de la ilustre casa de Borbon: ¿quién ha pensado en ello? ¿á qué esos temores? ¿á qué esas dudas? ¿Para qué crear esas fantasmas por el triste placer de combatirlos? La comisión, no solamente ha querido defender los derechos constitucionales que nuestro código fundamental da á las Cortes, mas tambien las prerogativas de la Reina. Las Cortes han de aprobar por una ley el casamiento de la Reina, mas no tienen facultades para imponer una elección; y si las Cortes no tienen esa facultad, ¿la tendrán los extranjeros?

S. M. en su día elegirá á quien tenga por conveniente: las Cortes la autorizarán como lo requiere la Constitución, pero libre y en la plenitud absoluta de sus facultades, y S. M. en el cabal goce de sus prerogativas: al redactar su dictamen la comisión, ni ha pensado ni ha podido pensar amenazar á la Francia; y si hay una palabra que pruebe esto, desde luego la retira. Que se amenaze así á la Francia: ¿y pido jamás caber en el juicio de los que componen la comisión del Senado el proponer una amenaza dirigida á la Francia? Lo que ha querido la comisión, tan lejos de hacer una amenaza, ha sido dar un aviso amistoso, y manifestar que en esta nación no hay partido, ni frances ni anti-francés: el Ministro de Francia ha hablado de un partido anti-francés, y lo ha pintado de un modo que, puesto que se ha dirigido á nosotros, podemos darle las gracias: del espíritu de libertad é independencia dijo se formó el partido que venció en Setiembre de 1810; si, somos el partido de libertad y de independencia: en efecto, alrededor del pendon de Castilla con el lema de libertad é independencia nos reuniremos al trono de Isabel II, y no solos nosotros, porque en tratándose de independencia y de libertad, yo no conozco partidos enlazados con el extranjero, no los hay, no: todos son generalmente nacionales, pues si podemos disentir en cuanto á los principios políticos, son cuestiones puramente españolas: hasta los carlistas mismos desean la independencia de la patria comun, tanto como nosotros.

Señores, cuando reclamamos y abogamos por esa independencia, los individuos que forman la comisión no han obrado á la casualidad, su intención ha sido hacer el mayor servicio á las buenas relaciones de sus dos países. Seguramente no necesitamos promover disensiones en esta desgraciada patria, en que la desunión cada día hace mayores estragos.

Es de extrañar esa especie de extravío de la política respecto á nosotros, cuando la historia tales escarmentos encierra. ¿Cuántas veces se ha engañado la Francia respecto á nosotros! ¿Cuántas veces no han ignorado nada las naciones! Yo no invoco mas que el testimonio de ese grande hombre de Estado, cuando dice: «Napoleon se estrelló contra la España porque atacó su honor, su independencia.» ¿Y qué quiso Napoleon? Imponerles su dinastía imperial y arrancar á los españoles su Rey. Mas estos, fieles á sus juramentos, cuando la familia Real había abandonado su suelo patrio, entregándole torpemente á su enemigo, se fueron á tierra extranjera, corrieron á las armas derramando su sangre durante seis años, y volvieron á su trono á ese Rey que el engaño y la fuerza habían llevado al cautiverio.

En esa misma discusión hay un hecho que habrá pasado desapercibido para muchas personas; pero yo que paso mi vida estudiando el porvenir de mi patria, y viendo por qué medios se la puede sacar de los apuros en que se encuentra, no dejo pasar nada desapercibido: en esa misma cuestión, no en la misma sesión, en 30 de Enero, hablando de la cuestión de Siria, contestó el mismo Ministro á reconocimientos de la oposición, que había hecho las gestiones que debía respecto á la administración de la Siria; hemos reclamado, dijo, cerca del Gobierno otomano, pero lo hemos hecho como se hace de gobierno á gobierno libre, respetando su independencia y su soberanía. Si pues se respeta la independencia y la soberanía de la Turquía, tratándose de si los gobernadores habían de ser maronitas ó drusos, ¿cómo es que no se respeta la soberanía de España en una cuestión en que se cifra todo su porvenir? La soberanía de las naciones es su primer elemento de existencia, sin ella no hay patria, no hay nada, y así es la única cosa que la comisión ha querido consignar como dogma de vida. Mas, lo repetiré, al proclamar los principios tutelares de nuestra nacionalidad, ningún pensamiento hostil les ha animado; solo he querido que sepan todos que queremos ser libres, ser independientes.

Peró, señores, este discurso dió el Sr. Campuzano ha sido improvisado, aislado. No es la revelación pública de un hecho que todo el mundo conoce, que está al alcance de todos; ¿quién ignora la misión que en el año pasado desempeñó cerca de las Potencias del Norte un diplomático que por mucho tiempo había sido en Madrid representante de la Francia? El discurso pues de Mr. Guizot no ha sido mas que para explicar cuál era su pensamiento con respecto á la política que determinadamente piensa seguir respecto á España: el pensamiento de la comisión al extender su dictamen ha sido puro, leal, patriótico, nacional: como amigo, como representante de la nación he creído ser digno del Senado el decir á un Gobierno aliado y amigo: os equivocáis: no de pueblo á pueblo, de nación á nación, de gobierno á gobierno: las relaciones nunca serán bastante estrechas, nunca bastante amistosas; mas queremos nuestros mas caros intereses, nuestro libre albedrío, nuestra libertad é independencia en los asuntos exclusivamente españoles.

Los señores que han creído ver en eso inoportunidad se equivocan: el silencio sería inoportuno; los que hayan podido ver en eso amenaza, resentimiento, odio, antipatía se equivocan tambien: hay un deseo de la paz, de la conciliación y de que de día en día se estrechen mas las relaciones con aquel país: eso ha dicho la comisión, porque era y es su mas íntima convicción, y que ningún medio mas eficaz para atajar mayores males que una manifestación digna del Senado español.

Hé aquí, señores, por qué la comisión, en vista de un peligro, de un peligro para mi inminente, efecto de un error, ha creído que debía presentar al Senado la aprobación del párrafo, cuya letra podrá merecer aun mayor ó menor aprobación, y en esto no cifra la comisión el mérito de su trabajo; mas en cuanto á los sentimientos de que se ha hecho órgano del Senado, la comisión se da el placer de haberlo hecho, porque hasta ahora no ha habido ni un solo senador que haya podido manifestar otro sentimiento del que ha animado á la comisión; y no podía ser menos, pues cuando las cosas se reducen á un examen, tratándose de la salvación del país, y la oportunidad, siendo manifiesta, es la razón por la cual la comisión ha creído que debía separarse de la pauta que le ofrecía el discurso de la Corona. El señor Campuzano ha hablado de la libertad de imprenta: esa es una cuestión muy larga, y lo avanzado de la hora no me permite tratarla con la extensión que lo haré cuando el párrafo en que se habla de ese punto

con todo, como tantos elaman para que se ponga coto á esos abusos tan escandalosos como el que hoy mismo se ha cometido, siendo el Senado ultrajado por un periódico de esta corte, si es que se le puede ultrajar, por eso la comision ha hecho esta advertencia, pidiendo que se propongan leyes que contengan semejantes desmanes.

La comision no ha dicho otra cosa sino que se contengan los abusos que no pueden reprimir las leyes actuales; pero coartar la verdadera libertad de imprenta, jamas: todos los individuos de la comision han hecho sus pruebas en ese punto, y qui r n que la imprenta sea libre en los límites de la razon, y yo desde ahora tomo el empeño de pedir que se quite de la ley de libertad de imprenta las penas corporales: para mí es una degradacion que se impongan penas corporales por un delito de imprenta.

La censura es el monopolio de la prostitucion en favor de la maldad: por consiguiente la comision no pretende que se coarte en nada la verdadera libertad de imprenta; pero la libertad de imprenta que existe en el día ha pasado a ser licencia, y la comision veido un peligro en una cuestion exterior y otro en una cuestion interior, la llamada la atencion del Gobierno, de la nacion entera; y órgano del Senado, la comision ha salido al encuentro de dos cosas que creia necesarias, indispensables. Cuando llegue la discusion de los articulos entraremos en los pormenores, y yo me esforzaré con todas las fuerzas que esten á mi alcance para defender los principios que la comision ha sentado en el proyecto de contestacion que ha sometido á la aprobacion del Senado.

Se leyó y quedó sobre la mesa el dictamen de la comision de Actas sobre las de Badajoz, proponiendo su aprobacion.

El Sr. LANANA: A nombre de la comision debo manifestar que esta desearia que el dictamen quedase sobre la mesa.

El Sr. PRESIDENTE: El dictamen ha quedado sobre la mesa. A la prudencia del Sr. Presidente está confiado el dar el suficiente tiempo al señalamiento de discusion de este dictamen.

En seguida cerró la sesion á las cinco, anunciando el siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del jueves 27 de Abril de 1843.

Discusion de los dictámenes de la comision de Actas sobre La admision del Sr. D. Agustin Noguerras, nombrado Senador por la provincia de Huesca.

La aprobacion de las elecciones de Jaen y admision del Sr. D. Pedro Antonio Acuña.

Y sobre la de las de Granada, y admision del Sr. D. Cesáreo Maria Saenz.

Continuacion de la discusion del proyecto de contestacion al discurso de apertura en su totalidad.

Sesion del dia 27 de Abril de 1843.

Abierta á la una, y leida el acta de la anterior fue aprobada.

ORDEN DEL DIA.

Discusion de los dictámenes de la comision de Actas.

Sin discusion fueron aprobados los de la misma comision proponiendo la aprobacion de las actas de Jaen y Granada, y la admision de los Sres. Acuña y Saenz, siendo igualmente admitido el Sr. Noguerras, Senador por la provincia de Huesca.

Entró á jurar y tomó asiento en el Senado el Sr. Acuña.

Continuacion de la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Garcia Carrasco tiene la palabra en contra.

El Sr. GARCIA CARRASCO: Desde el momento que lei el proyecto de contestacion al discurso del Regente del Reino me propuse no tomar parte alguna en la discusion de la totalidad. Cuando se discutan los párrafos de este proyecto, llegará mi turno, y pediré la palabra donde lo tenga por conveniente.

No la he pedido hoy para entrar en el fondo de la cuestion: es únicamente para responder á una excitacion que el Sr. Heros hizo á las personas designadas en el discurso pronunciado en la Cámara de los Comunes de Francia por el Ministro de Negocios extranjeros. El señor Heros, refiriéndose á alguno de los puntos de este discurso del señor Guizot, quien habia manifestado que en España habia dos partidos, uno frances y otro anti-frances, designando al partido llamado progresista como anti-frances, y al partido llamado moderado como frances, despues de haber desmentido S. S. que en España hubiese partido frances y partido anti-frances, hizo una excitacion á mis amigos y á mí para que nos apesurásemos á rechazar semejante calificación.

Sin que yo intente ahora, señores, penetrar las intenciones que pudieran guiar al Sr. Heros á hacer esta indicacion, sin intencion tampoco de dirigir á S. S. ni á sus amigos políticos una igual indicacion respecto á la calificación que dentro y fuera de España se les ha dado hace mucho tiempo de partido ingles, sin embargo de que tenia igual derecho para hacerla que el que S. S. ha tentado, y sin pretender tampoco abrogarme de ninguna manera la representacion de ese mismo partido, diré brevemente al Sr. Heros: primero, que ese partido monárquico-constitucional, ese partido tan numeroso y respetable por todo el ámbito de la monarquía, ese partido, señores, que á imitacion del cristianismo en otro tiempo, se aumenta y crece cada día, ha sido y es español, y tan español como el que mas: segundo, que los principios de decoro que este partido profesa no le permite juzgar en este sitio las calificaciones que á un Ministro extranjero le haya convenido dar en las discusiones de su Parlamento.

El Sr. HEROS: El Sr. Carrasco que acaba de hacer una explicacion, de que yo me felicito, y de que no dudaba, porque tengo á S. S. por completamente español, y tan español como yo, ha dicho que yo habia excitado á las personas que pudieran encontrarse en su comunión política á que se explicasen sobre el particular. No ereo haber usado de la palabra excitacion: solo manifesté que el Ministro frances habia dicho que habia en España dos partidos; uno frances y otro anti-frances; que por lo que á mí tocaba yo me suponía colocado por el Sr. Ministro en el concepto de anti-frances; que yo no lo era de ninguna manera, así como no pertenecía tampoco á lo que otros podian calificar de partido ingles; que yo no era mas que español amante de la independencia y libertad de la patria, y amplificando la idea añadi que no creia que hubiese ningun partido frances en España; pero que siendo esta una cuestion de grandísima trascendencia é importancia en el órden político, me extrañaba que no se hubiese ocupado de ella la imprenta que de otras frivolidades se suele hacer cargo; y que si habia personas que se suponian aludidas por esta aplicacion, me parecia á mí que estaban en el caso de poder dar una aclaracion.

Continuando haciéndome cargo del nombre de partido frances que se aplicaba á los que se llaman moderados, y no con razon, añadi que no era yo quien les habia atribuido ese dictado, sino que habia sido el mismo Ministro el que habia hecho esa designacion relativamente al Gobierno de la Reina Gobernadora y de sus partidarios, y que á mayor abundamiento el Ministro Thiers habia dicho en otro discurso *les moderés sont nos amis*, los moderados son nuestros amigos.

Por consecuencia, yo que antes habia sentado el principio de que no creia que hubiese ningun partido frances, no era el que aplicaba esa calificación, era el Presidente de otro gobierno en las Cámaras de aquel país.

El Sr. LANDERO: Aunque el Sr. Carrasco ha pedido la palabra para impugnar el dictamen de la comision, se ha ocupado solamente de responder á una indicacion hecha por el Sr. Heros en la sesion de ayer, refiriendo lo que en las Cámaras francesas se habia dicho acerca

de los partidos frances y anti-frances que existen en España. S. S. ha respondido de una manera que yo no puedo menos de felicitar porque ha rechazado semejante idea como injuriosa para S. S. y sus amigos, y para todo otro que de español se precie. Nada mas injurioso que pudiese considerarse como representantes del partido extranjero; es decir, que dejando de ser españoles, no tuvieran otros intereses que los intereses extranjeros.

Yo no tendria mas que añadir á S. S. no hubiera añadido por su parte que el partido á que S. S. pertenece es el partido monárquico-constitucional, indicando con esto que S. S. y sus amigos políticos son solo los que quieren la monarquía constitucional. Yo hago justicia al Sr. Carrasco y á sus amigos políticos trayendo que son fieles al juramento que han prestado á la Constitucion de la Monarquía; pero también reclamo de S. S. que en su lugar haga la misma justicia á los que tantas pruebas tenemos dadas de querer la monarquía establecida y fundada por la Constitucion.

También rechazo con no menos indignacion que S. S. ha rechazado la calificación de partido frances, que se considere ó se crea que los que sustentamos otras opiniones que S. S. formamos el partido ingles. Nosotros no somos ni franceses ni ingleses; nosotros somos españoles, pero amigos al mismo tiempo de los ingleses, amigos de los franceses, pues que respetamos los derechos de todas las naciones para que ellas respeten los nuestros, y podamos quejarnos cuando nuestra independencia no sea tratada con el respeto á que somos acreedores. Pues que he pedido la palabra en pro del dictamen de la comision, despues de haber contestado al discurso del Sr. Carrasco, preciso es hacerme cargo de alguna especie que en la discusion de ayer quedó sin responder por lo avanzado de la hora.

El templado y juicioso discurso del Sr. Romo Gamboa, que tanto gusto tuve en oír, empezó impugnando el proyecto de contestacion el discurso del Trono por el párrafo 1º. Cree S. S. que los términos en que está concebido no son conformes á la dignidad del Senado, y que se separan algun tanto de los principios y doctrinas constitucionales; porque en su concepto hay impropiedad en decir "que el Regente del Reino habia experimentado una particular satisfaccion al ver reunidos cerca de su Gobierno los cuerpos colegisladores, y que en esto daba el Regente una prueba de su respeto á las instituciones políticas que está encargado de conservar."

Contestando el otro día al Sr. Olavarrieta, que hizo la misma observacion, así sobre el párrafo primero como sobre el último del proyecto de contestacion, dije que la comision pudiera en efecto haber estado menos expresiva que lo que en circunstancias iguales y en documentos de esta naturaleza se acostumbra; pero la comision dirigia la palabra al Gefe del Estado, persona muy respetable y muy digna, y que se halla en una altura superior á la que ocupan los demas españoles; pero que no obstante esta gran dignidad de que se halla revestido el Regente del Reino, no es el Rey de esta nacion, y no podia la comision, sin faltarle á sí misma y al respeto que se merece el trono, usar con el Regente del Reino las mismas expresiones y la misma efusion que usaria hablando con la Reina Doña Isabel II, cuando está encargada de regir por sí propia los destinos de la nacion española.

La comision en este párrafo se dirige al Gefe del Estado, y le dice: "En la satisfaccion que V. A. manifiesta por ver reunidos cerca de su Gobierno los cuerpos colegisladores &c." Y llamo la atencion sobre esta palabra cerca que ha dicho la comision, y no alrededor como al impugnar su dictamen han dicho algunos señores: hay mucha diferencia de decir que estaban cerca del Gobierno los cuerpos colegisladores, á decir que estaban alrededor del trono: cerca del Gobierno no estaban; el Gobierno ocupa aquel lugar; nosotros estábamos en estos bancos. Decir alrededor, tiene una acepcion mas fuerte: es estar en apoyo y defensa del Gobierno, que es lo que pudiera desagradar á algunos: esto no lo dijo la comision: aqui se trata de un hecho material, de la disposicion en que estábamos colocados: el Gobierno ocupaba aquel lugar, y los cuerpos colegisladores ocupaban este. Y añade la comision: "En esto da S. A. una prueba de su respeto á las instituciones," es decir, al ver reunidas cerca de sí las Cortes, esperanza de la nacion en medio de tantas aflicciones como combaten el ánimo de los españoles.

Ya otro de mis dignos compañeros, tratando de este párrafo, sobre una observacion de igual naturaleza, ha dicho que la comision no tiene empeño ninguno en sostener cuestiones de redaccion, y que está dispuesta á admitir cualquiera enmienda ó variacion que se haga al proyecto si se cree mas propia y digna; pero tengo entendido que la comision cree no haber faltado al respeto y dignidad del Senado, ni á lo que se debe al Regente del Reino, y quiere que esto quede aquí bien sentado para no dar lugar á la maledicencia y cavilidades, que no diré tengan lugar en este sitio, ni mucho menos atribuir á persona para mí tan respetable como el Sr. Romo Gamboa; pero que fuera de aquí pudieran tener cabida y creerse que en las palabras de la comision habia embebida alguna reticencia. Estoy bien seguro que si la comision hubiera sido mas expresiva y se hubiera producido con mayor efusion, se le habria dicho: ¿qué reservaban ustedes para la Reina si le hubieran dirigido la palabra?

Concluyó diciendo que la comision está dispuesta á admitir cualquiera enmienda ó variacion que en la redaccion se crea ser mas conveniente y propia que la que da la comision en el proyecto que ha sometido á la deliberacion del Senado.

Preguntado si estaba suficientemente discutida la totalidad, se acordó que sí. Hecha la pregunta de si se deliberaria por partes, se pidió por el Sr. Campuzano que la votacion fuese nominal, y verificada esta se acordó por la afirmativa por 39 votos contra 21.

Se leyó y abrió discusion sobre la siguiente enmienda al párrafo 1º del Sr. Olavarrieta:

Pido al Senado que donde dice "por ver reunidos cerca de su Gobierno," se diga "por ver reunidos alrededor del trono de Doña Isabel II."

El Sr. OLAVARRIETA, como su autor: Diré muy pocas palabras sobre esta enmienda, pues me propongo hacerlo con mas extension en otras que siguen. Me parece no corresponde al decoro del trono lo que contesta la comision en este párrafo; y á mas de las razones que ya se han expuesto, aumentaré la de que creo no estan en un sentido conforme uno y otro, pues diciéndose por el Regente del Reino "la satisfaccion que me causa al ver reunidos al rededor del trono de Doña Isabel II," se contesta por la comision diciendo en lugar del dero del trono "cerca de su Gobierno &c.," de consiguiente ha variado del todo el sentido del párrafo 1º del discurso á la Corona en esta parte.

El Sr. FERRER: Me parece que despues de lo que la comision ha dicho, el Sr. Olavarrieta puede comprender que la comision estaba de acuerdo con su enmienda, y por lo tanto dice que la admite.

Se leyeron los articulos 108 y 109 del reglamento.

El Sr. Ballesteros retiró su enmienda por ser igual á la del señor Olavarrieta.

Se leyó el párrafo 1º con la enmienda, y puesto á votacion fue aprobado sin discusion.

(Se continuará.)

MADRID 27 DE ABRIL.

Continuando hoy en el Senado la discusion del proyecto de contestacion, tomó la palabra el señor Garcia Carrasco, que usó de ella para satisfacer á una invitacion del Sr. Heros, lo que S. S. verificó, manifestando que el partido á que correspondia no era frances ni ingles, sino puramente español. Aprobado el proyecto en su totalidad y por votacion no-

minat, se procedió á la discusion por párrafos, leyéndose dos enmiendas relativas al primero, que sustancialmente eran idénticas, y que sustituian á la expresion de "alrededor del Gobierno" la frase de "en rededor del trono de S. M."

Esta enmienda, que apovó su autor, fue admitida por la comision, pasándose en seguida á la lectura del párrafo 2º. La comision retiró este, que se mandó imprimir para discutirlo mañana. Pasándose á la discusion del párrafo 3º se leyó una enmienda del Sr. Olavarrieta, autor de la anterior, que S. S. explicó y apoyó con buenas razones, y con cabal inteligencia de la materia sobre que versaba. Esta enmienda se reducía á invitar al Gobierno á que presentase al exámen y deliberacion de los cuerpos colegisladores las bases de los códigos, como arreglo indispensable para las leyes de responsabilidad judicial é inamovilidad de los jueces y magistrados. El Sr. Landero, como de la comision, y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia contestaron á las reflexiones del Sr. Olavarrieta, haciendo ver que la formacion completa de los códigos, aun en el supuesto de estar antes aprobadas sus bases, requería un trabajo impropio y de mucho tiempo, aun utilizando lo que hay ya preparado y adelantado en tan importante obra; y que entretanto ninguna dificultad se oponia á que los magistrados y jueces fuesen declarados responsables é inamovibles; porque primero era dar á aquéllos estas calidades, que tener códigos; cuando en nuestros diferentes cuerpos legales no nos faltaban leyes para resolver los casos que frecuentemente ocurrían en los tribunales. Esta discusion ocupó lo que restaba de la sesion, no habiéndose votado el citado párrafo por no haber ya en el salón el número suficiente de señores Senadores.

Cuando la comision por boca del Sr. Ferrer explicó los motivos que tenia para retirar el párrafo 2º, una expresion de este Sr. Senador, que aludía al silencio que el Gobierno habia observado en esta discusion, dió motivo al Sr. Ministro de Estado, conde de Almodovar, para manifestar al Senado que el silencio del Gobierno nada tenía de misterioso, y que los individuos del Gabinete habian convenido en observarle durante la discusion de totalidad, reservándose en la de los párrafos dar las explicaciones que creyesen oportunas y convenientes.

Mañana se votará el párrafo 3º, y se discutirá el 2º, que quedó pendiente.

De todo punto insignificante habria sido hoy la sesion del Congreso, á no aprobarse, aunque sin discusion ninguna, las actas de segundas elecciones de Oviedo y Barcelona. Suspendida algún tiempo para dar lugar á que se presentasen nuevos dictámenes, quedaron para discutirse mañana los relativos á las provincias de Búrgos, Toledo y Zamora: estos dos últimos de segundas elecciones.

El Sr. Camba manifestó, á nombre de la comision, que tambien mañana á primera hora se presentarán las actas de Santander, Huesca y Cuenca, que son las únicas que faltan examinar, con lo que no habrá ya demora para la constitucion del Congreso.

Mil veces hemos desmentido y rechazado las imputaciones calumniosas que han dirigido algunos diarios contra las intenciones del ilustre Regente del Reino. Pero aquellos medios se emplean con frecuencia, variando el motivo, las circunstancias y accidentes, y se han renovado en estos últimos dias hasta un punto increíble, suponiendo en peligro el trono y amenazada la tranquilidad pública.

Desde luego rechazamos, como en otras muchas ocasiones y con la misma indignacion, tan torpes y groseras calumnias, los absurdos é insensatos proyectos que atribuyen algunos á S. A. el Regente del Reino y á las personas beneméritas y leales que honra con su amistad y su confianza. No necesitamos esforzarnos en desmentir lo que S. A. ha desmentido ya solemnemente de palabra ante la oficialidad de la benemérita Milicia nacional de Madrid, y por escrito en varios documentos oficiales, lo que repugna á sus sentimientos de lealtad, á su patriotismo acendrado, y á su profundo respeto á la Constitucion y á las leyes. Las intenciones que se empeñan en imputarle los enemigos de la libertad española y los promovedores de trastornos, las miras interesadas que calumniosamente le atribuyen ofenden á la nacion que lo elevó por medio de sus representantes, y que en el mismo acto reconoció en un modo solemne su constante fidelidad al trono; su amor á la libertad, y los servicios inmensos que habia prestado á la causa nacional.

La conducta de sus enemigos, que tan torpemente vulneran sus leales y nobles sentimientos; y que de tal modo pretenden oscurecer una gloria sin mancha, y ganada con el triunfo del trono legitimo; de las instituciones nacionales y de la paz, no puede tener otro objeto que el de reproducir una nueva guerra civil, promover trastornos, impedir la realizacion de las reformas que se preparan, y por último resultado destruir nuestras leyes fundamentales y la libertad de la patria. Pero se equivocan los que por medios inicuos y con armas alevosas, quizá sin conocer todo su

efecto, trabajan por mantener al país en un estado de agitación interior y de anarquía moral. La nación, que desea el mantenimiento de la paz y del orden, que principia ya á gozar los beneficios de nuestra gloriosa revolución, y que conoce los fines interesados de los promovedores de desórdenes, estará siempre de parte del Gobierno para defender el trono y la Constitución, y la autoridad del Gefe temporal del Estado.

Por dicha nuestra, á pesar de los medios de perversion que tan profusamente se emplean, la sensatez del pueblo español y los escarmentos que ha sufrido se sobrepone á los designios de sus enemigos, y la tranquilidad pública se conserva inalterable en todo el ámbito de la monarquía. Las intrigas y los maneños de los que combaten una situación política creada por la voluntad nacional, y sostenida por esta y por los mas grandes intereses del país, se estrellan contra la cordura española, contra la razón pública, y contra el deseo de paz, de seguridad y de estabilidad.

Si no es lícito á nadie penetrar en el sagrado de las intenciones, y mucho mas para calumniarlas; si la moral condena el uso de tan reprobados medios, cuando se emplean contra un ciudadano cualquiera, que tiene derecho á que sus intenciones sean respetadas, y á que se le juzgue solo por sus hechos, mucho mas vituperables y punibles son tales medios cuando dirigidos contra el Gefe del Estado pueden alterar el orden público y el sosiego de los pueblos, cuando dirigidos contra el primer magistrado de la nación, elegido por esta, ofenden la magestad de nuestras Cortes; y cuando dirigidos contra un guerrero ilustre, á quien el país debe la paz y la libertad, imponen un feo borron de injusticia y de ingratitud, tan ageno de la hidalguía castellana.

JUNTA DE SORTEOS DE LA DEUDA DEL ESTADO.

La junta nombrada por S. A. el Regente del Reino para autorizar el solemne sorteo de la sexta duodécima parte de la deuda extranjera diferida que debe pasar á la clase de activa con arreglo al artículo 6º de la ley de 16 de Noviembre de 1834, y convenio celebrado en 7 de Diciembre siguiente con Mr. A. Ardoin, hace saber que S. A. se ha servido señalar para que tenga efecto el lunes 1º de Mayo próximo á las once de la mañana en el local de las beatas de S. José, sito en la calle de Atocha y á presencia del público.

Para el debido conocimiento se manifiesta que el total de la deuda diferida ascendía en 1838 antes de verificarse el primer sorteo á 62.191,400 pesos fuertes, representados por

44.174 documentos divididos en seis series desde la A á la F inclusive. De este importe se formó el plan general que ha de servir para la realización de los doce sorteos de esta deuda en los doce años consecutivos que determina la citada ley, dividiendo cada serie en doce lotes representados por doce bolas: de forma que las seis series estan representadas por 72 bolas señaladas con los números desde el 1 al 72.

En el 1º, 2º, 3º, 4º y 5º sorteos celebrados en 1838, 1839, 1840, 1841 y 1842 salieron premiados los documentos representados por las bolas siguientes:

En 1838.			
Números.	Series.	Documentos.	Sus importes en ps. fs.
3	A.	751	150,200
24	B.	1,083	433,200
34	C.	416	332,800
43	D.	333	399,600
54	E.	583	1,399,200
61	F.	514	2,467,200
En 1839.			
11	A.	750	150,000
13	B.	1,084	433,600
36	C.	416	332,800
41	D.	333	399,600
52	E.	584	1,401,600
65	F.	514	2,467,200
En 1840.			
5	A.	751	150,200
23	B.	1,083	433,200
35	C.	416	332,800
45	D.	333	399,600
51	E.	584	1,401,600
71	F.	513	2,462,400
En 1841.			
9	A.	751	150,200
18	B.	1,083	433,200
27	C.	417	333,600
38	D.	334	400,800
59	E.	583	1,399,200
62	F.	514	2,467,200
En 1842.			
7	A.	751	150,200
20	B.	1,083	433,200
28	C.	417	333,600
39	D.	334	400,800
57	E.	583	1,399,200
69	F.	513	2,462,400
		18,404	25,910,400

Ascendiendo el valor de dichos documentos, como queda demostrado, á 25.910,400 pesos fuertes, resultan existentes en circulación para el sorteo del presente año 25,770, importantes 36.281,000 pesos fuertes, los cuales van representados por 46 bolas, á saber: los números 1, 2, 4, 6, 8, 10 y 12 corresponden á la serie A: desde el 14 al 17, 19, 21 y 22 á la B: el 25, 26 y 29 al 33 á la C: el 37, 40, 42, 44 y 46 al 48 á la D: el 49, 50, 53, 55, 56, 58 y 60 á la E: el 63, 64, 66 al 68, 70 y 72 á la F; combinándose los picos de modo que mas bien puedan resultar en favor que en contra de los interesados, segun aparece de la demostracion que se ha fijado en la entrada de las oficinas de la Caja nacional de Amortizacion, que se pasará á la de la sala donde se ha de efectuar el sorteo el dia en que se verifique.

Los documentos que salgan premiados se convertirán en otros de la deuda activa, y gozarán intereses desde 1º de Mayo con arreglo á lo dispuesto en la ley y convenio de que se ha hecho mérito. Respecto al modo y época en que deben presentarse al cange, el Gobierno cuidará, luego que se verifique el sorteo, de hacerlo saber en las cortes de Londres, Paris y Madrid para inteligencia de los interesados. — José H. Arche.

Leemos en la Guia del Comercio:

Pocas veces hemos tomado la pluma con la satisfaccion tan cumplida con que hoy lo verificamos para felicitar al Sr. Ministro de Hacienda D. Ramon María Calatrava por la franca y pronta acogida que se ha servido dar á la consulta elevada por el ilustrado Sr. D. Juan Bautista Barzanallana, director general de Aduanas, aceptando y recomendando la propuesta del establecimiento de depósitos libres que tan útiles y necesarios eran para la nación española.

Esta grandiosa resolucio(n si á efecto se lleva) hará recordar con placer en todos tiempos y á todos los partidos la época del Ministro que firmó la orden de S. A. el Regente del Reino fecha el 18 del corriente mes de Abril, y comunicada al digno presidente de la junta de Arancelés D. Justo José Banqueri, para que en el proyecto de reforma de aduanas en que hoy se ocupa incluya el establecimiento de depósitos para todo género prohibido, como tambien á la direccion general de Aduanas para que redacte la instrucción conveniente al indicado objeto, que ha de ser sometido á la deliberacion de Cortes.

Ateneo científico y literario.

Esta corporacion celebra junta general el sábado 29 del corriente á las nueve de la noche. Lo que se avisa á los Sres. socios para que se sirvan asistir.

PROVINCIA DE JAEN.

CONTADURIA DE BIENES NACIONALES.

PRIMER TRIMESTRE DE 1843.

BIENES DEL CLERO SECULAR.

NOTA de los ingresos y pagos verificados en el primer trimestre vencido en 31 de Marzo del corriente año por los bienes del clero secular de la misma provincia en la administracion principal del ramo.

CARGO.	Trigo claro.	Id. candeal.	Cebada.	Centeno.	Escaña.	Garbanzos.	Guijas.	Habas.	Yeros.	Reboltizo.	Lentejas.	Sebo.	Aceite.
Existencia en fin de Diciembre de 1842.....	3559..2.3	..	1332.. 3½	11.. 5.3	203..10. 3½	93..9.1½	3.. 3	19.. 4.2	10	47..9.. ½	1.. 3	5..6.. 2	221..10.. 11
Ingresos en el primer trimestre de 1843.....	348..4.. ½	62..1.. 1	101.. 2	7.. 11	42.. 2.. 2½	21..8..1½	5.. 2
Total cargo....	3907..6..3½	62..1.. 1	1433..1..1½	19.. 4.3	246.. 1.. 2	115..5.3	3.. 3	19.. 4.2	10	52..9.. 2½	1.. 3	5..6.. 2	221..10.. 11
DATA.													
Salida por todos conceptos...	1187..8.. ½	..	131.. 5	13.. 5	84.. 3.3	29	3.. 3	10.. 6	10	..	10
Existencia para 1º de Abril de este año.....	2719..10.3	62..1.. 1	1301..8..1½	5..11.3	161.. 9.3	86..5.3	..	8..10.2	..	52..9.. 2½	5	5..6.. 2	221..10.. 11

Jaen 11 de Abril de 1843. — Francisco J. Manjon.

PROVINCIA DE JAEN.

CONTADURIA DE BIENES NACIONALES.

PRIMER TRIMESTRE DE 1843.

NOTA de los ingresos y pagos verificados en el primer trimestre vencido en fin de Marzo anterior por los bienes correspondientes al clero secular de la misma provincia en la administracion principal del ramo.

CARGO.		Papel.	Metálico.
Ingresos.....	Existencia en fin de Diciembre de 1842.....	..	54,925.. 8
	Productos por atrasos de proratas de arrendamientos de fincas.....	..	103,789.. 10
	Id. id. por corriente id.....	..	14,287.. 31
	Por venta de fincas.....	372,487.. 26	75,875.. 13
DATA.		Total cargo.....	248,877.. 28
Cargos de justicia.....	Devoluciones.....	321.. 29	321.. 29
Sueldos y gastos de administracion.....	Por sueldos de la contaduria.....	7,958.. 12	30,252.. 29
	Por gastos ordinarios de oficina.....	3,789.. 24	
	Por honorarios.....	5,217.. 6	
	Por gastos reproductivos.....	13,287.. 21	
	Al comisionado del Banco español de esta capital.....	214,543.. 4	
	A la Caja nacional.....	3,760	
A la administracion general de bienes nacionales.....		372,487.. 26	218,303.. 4
		Total data.....	248,877.. 28
		Id. cargo.....	248,877.. 28
Existencia en fin de Marzo anterior.....			

Jaen 11 de Abril de 1843. — Francisco J. Manjon.